

NORMAS DE CONVIVENCIA

El presente documento recoge las Normas de Convivencia y la tipificación de faltas y sanciones que regulan la convivencia en nuestro colegio. Han sido revisadas y elaboradas por el Claustro de Profesores del Centro, bajo la dirección y supervisión del Equipo Directivo, para adaptarlas según el **Decreto 32/2019, de 9 de abril de 2019 (B.O.C.M. de 15 de abril de 2019) por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**. Forman parte del Plan de Convivencia que se elabora cada curso, con arreglo a dicho decreto, cuyo objetivo es favorecer la convivencia en los centros escolares de la Comunidad de Madrid.

Cuenta con el visto bueno de la Junta Directiva del AMPA y con la aprobación del Consejo Escolar, recogida en el Acta de fecha de 27 de junio de 2025.

Se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en el Plan de Convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar, o afecten a los miembros de la comunidad educativa. Las medidas correctoras se impondrán por las personas u organismos que establece el citado Decreto y nuestro Plan de Convivencia.

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo cumpla con su función docente.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Concienciar a los alumnos sobre los valores de convivencia que deben regir en las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en asumir sus consecuencias.

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido en incumplimiento de normas durante el curso.
- f) Presentar un trastorno que dificulte las relaciones sociales (TEA, TDAH...)

2. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y acoso dentro o fuera del aula.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación a la actuación colectiva que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. Se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación de los daños materiales pueda

sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la medida correctora.

DEBERES DEL ALUMNADO

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Respetar el proyecto educativo del centro y el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Además, son deberes de los alumnos:
 - a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Según la normativa de la Comunidad de Madrid, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares. Se permitirá traer estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, previa petición expresa realizada por sus padres o tutores legales a la Dirección del centro. Se comprometerán por escrito a apagarlo antes de acceder al recinto escolar y a encenderlo de nuevo solamente cuando lo abandonen. El incumplimiento de esta norma conllevará la pérdida de autorización para traer el dispositivo.

Conforme con las Normas de Convivencia
Nombre del padre/madre/tutor legal:
Firma:

TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

1. La asistencia a clase y la justificación adecuada de las ausencias.

Falta leve	Faltas graves	Faltas muy graves	
a. Falta de asistencia que a juicio del tutor no esté justificada.	a. Faltas de asistencia reiteradas que a juicio del tutor no estén justificadas.		FALTAS
Amonestación verbal por el profesor. Ponerlo en conocimiento de la familia. Se tendrán en cuenta los criterios atenuantes y agravantes. Privación del tiempo de recreo para realizar las tareas del día en que se produjo la ausencia.	Amonestación por escrito a los padres y ponerlo en conocimiento de Jefatura de Estudios y de Dirección. Se tendrán en cuenta los criterios atenuantes o agravantes. Privación del tiempo de recreo para realizar las tareas de los días en que se produjeron las ausencias. Realización de trabajo específico en horario no lectivo en el centro. Prohibición temporal de participar en actividades lectivas complementarias del centro. Pérdida de derecho a su evaluación continua.		MEDIDAS CORRECTORAS

2. La puntualidad a todos los actos programados por el centro.

Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves	
<p>a. Retrasos mayores de 5 minutos, hasta un máximo de cinco retrasos en el trimestre</p>	<p>a. Retrasos mayores de 5 minutos reiterados por sexta vez o sucesivas en el trimestre</p>		FALTAS
<p>Se corregirán de manera inmediata.</p> <p>Amonestaciones verbales por el profesor.</p> <p>Ponerlo en conocimiento de la familia.</p> <p>Al 5º retraso, enviar comunicación escrita a los padres comunicándoles que en el siguiente retraso y sucesivos en el trimestre, no podrán acceder al colegio hasta la apertura de éste en jornada de tarde.</p>	<p>Amonestaciones verbales por el profesor.</p> <p>Ponerlo en conocimiento de la familia y de Jefatura de Estudios.</p> <p>Se tendrán en cuenta los criterios atenuantes y agravantes.</p> <p>Al 6º retraso y sucesivos en el trimestre, no podrán acceder al colegio hasta la apertura de éste en jornada de tarde.</p>		MEDIDAS CORRECTORAS

3. El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.

Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves	
<p>a. Jugar en clase con cromos, juguetes, chapas o cualquier objeto que distraiga su atención o la de los compañeros.</p>	<p>a. Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>b. Actitud incorrecta ante las explicaciones del profesor en clase (hablar con compañeros, interrumpir intencionadamente, enviar mensajes en papelitos...)</p> <p>c. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve.</p>	<p>a. Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p>	FAKTAS
<p>Amonestación y reflexión conjunta con el tutor y con el profesor correspondiente.</p> <p>Comunicar a la familia la incidencia para que el alumno se comprometa al cumplimiento de las normas.</p> <p>Privación de tiempo de recreo.</p>	<p>Amonestación verbal por parte del profesor.</p> <p>Ponerlo en conocimiento de la familia y de Jefatura de Estudios.</p> <p>Se tendrán en cuenta los criterios atenuantes y agravantes.</p> <p>Retirada de los cromos, juguetes... y entrega en mano a los padres o tutores legales al finalizar la jornada.</p> <p>Privación del tiempo de recreo.</p> <p>Expulsión de la clase y comparecencia ante Jefatura de Estudios.</p> <p>Prohibición de participar en la primera actividad lectiva complementaria programada por el centro tras la comisión de la falta.</p>	<p>Amonestación verbal por el profesor.</p> <p>Ponerlo en conocimiento de la familia, de Jefatura de Estudios y de la Dirección.</p> <p>Se tendrán en cuenta los criterios atenuantes o agravantes.</p> <p>Retirada de los cromos, juguetes... y entrega en mano a los padres o tutores legales al finalizar la jornada.</p> <p>Las aplicará la Dirección del centro.</p> <p>Realización de trabajo específico en horario no lectivo en el centro.</p> <p>Prohibición temporal de participación en las actividades lectivas complementarias realizadas en el curso durante tres meses que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p>	MEDIDAS CORRECTORAS

4. No está permitido el uso de móviles, smartwatches u otros dispositivos electrónicos en el recinto escolar.

Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves	
<p>a. Uso de uno de estos dispositivos electrónicos en el horario escolar (8:00 a 17:30) para visionar webs, redes sociales, fotos o vídeos...</p>	<p>a. Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>b. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve.</p>	<p>a. Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>b. Uso de uno de estos dispositivos electrónicos en el horario escolar (8:00 a 17:30) para grabar vídeos, tomar fotos o grabar audios</p> <p>c. Difusión de imágenes vídeos o audios en redes sociales u otros medios de comunicación digital.</p> <p>d. Participar activamente en la grabación de vídeos o en el posado en las fotografías tomadas saltándose las normas.</p>	FALTAS
<p>Amonestación y reflexión conjunta con el tutor y/o con el profesor correspondiente.</p> <p>Comunicar personalmente a la familia la incidencia para que el alumno se comprometa al cumplimiento de las normas.</p> <p>Retirada de los dispositivos, apagados previamente por el alumno, y entrega en mano a los padres o tutores legales al finalizar la jornada.</p> <p>Privación de tiempo de recreo.</p>	<p>Amonestación verbal por parte del profesor.</p> <p>Ponerlo en conocimiento de la familia y de Jefatura de Estudios. Se tendrán en cuenta los criterios atenuantes y agravantes.</p> <p>Retirada de los dispositivos, apagados previamente por el alumno, y entrega en mano a los padres o tutores legales al finalizar la jornada.</p> <p>Privación del tiempo de recreo. Realización de trabajo específico en horario no lectivo en el centro.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a actividades lectivas complementarias dentro del horario escolar por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres meses en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p>	<p>Amonestación verbal por el profesor.</p> <p>Ponerlo en conocimiento de la familia, de Jefatura de Estudios y de Dirección. Se tendrán en cuenta los criterios atenuantes o agravantes. Las sanciones las aplicará la Dirección del centro.</p> <p>Prohibición temporal de participación en las actividades lectivas complementarias realizadas en el curso durante tres meses que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>Expulsión del centro por periodo de entre 7 días y 20 días. Durante el tiempo que dure la expulsión el alumno/a debe realizar las tareas determinadas por el profesor.</p>	MEDIDAS CORRECTORAS

5. El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Al personal no docente y al personal que presta sus servicios en el centro.

Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves	
a. Contestación indebida o desobediencia.	a. Engaños (mentiras, no entregar intencionadamente las comunicaciones colegio-familia y viceversa). b. Sustracción, daño u ocultación de los bienes o de pertenencias personales. c. Los actos de indisciplina que perturben el desarrollo normal de las actividades. d. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar tareas sustitutivas impuestas. e. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesor o falseen datos académicos.	a. Reiteración de las faltas graves en el mismo trimestre. b. Insultos, mofas, burlas o gestos soeces, falta de respeto, actitudes desafiantes hacia los profesores. c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho de la intimidad, al honor de la propia imagen o la salud de los profesores. d. Discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier profesor/a. e. La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de los documentos académicos. f. El incumplimiento de una medida correctora por la comisión de una falta grave. g. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.	FALTAS

			MEDIDAS CORRECTORAS
<p>Amonestación y reflexión conjunta con el tutor y con el profesor correspondiente.</p> <p>Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios o director.</p> <p>Comunicar personalmente a la familia la incidencia para que el alumno se comprometa al cumplimiento de las normas.</p> <p>Privación de tiempo de recreo.</p> <p>Prohibición de participar en la primera actividad lectiva complementaria programada por el centro tras la comisión de la falta.</p>	<p>Amonestación por escrito, tras una reflexión, firmada por el alumno y padres.</p> <p>Presentación de excusa y reconocimiento de la responsabilidad en público o en privado.</p> <p>Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios o Dirección.</p> <p>Privación del tiempo de recreo.</p> <p>Realización de trabajo específico en horario no lectivo en el centro.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a actividades lectivas complementarias dentro del horario escolar por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres meses en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p> <p>Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	<p>Comparecencia ante el director del centro.</p> <p>Restitución de lo sustraído.</p> <p>Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro.</p> <p>Prohibición temporal de participación en las actividades lectivas complementarias realizadas en el curso durante tres meses que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>Expulsión del centro por periodo de entre 7 días y 20 días. Durante el tiempo que dure la expulsión el alumno/a debe realizar las tareas determinadas por el profesor.</p> <p>Cambio de centro cuando no proceda la expulsión definitiva.</p> <p>Expulsión definitiva del Centro.</p>	

6. El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso el ejercicio de violencia física o verbal

Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves	
<p>a. Actos de incorrección o riñas con compañeros, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.</p>	<p>a. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros/as u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los compañeros/as.</p> <p>e. La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>f. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>g. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar daños o asumir costes, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>a. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>b. Los actos graves de indisciplina, insultos desconsideración, amenazas, faltas de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los compañeros.</p> <p>c. El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>d. Sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los compañeros.</p> <p>e. Uso de la intimidación y la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros.</p> <p>f. Discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión u otra circunstancia personal o social.</p> <p>g. La grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio hacia los compañeros/as.</p>	<p>FALTAS</p>

	<p>h. La difusión por cualquier medio de imágenes, vídeos, audios o informaciones del ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p>	<p>h. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	
<p>Amonestación y reflexión conjunta con el tutor y con el profesor correspondiente.</p> <p>Expulsión de la sesión de la clase o actividad con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios.</p> <p>Comunicar a la familia la incidencia para que el alumno se comprometa al cumplimiento de las normas.</p> <p>Privación de tiempo de recreo.</p>	<p>Amonestación por escrito, tras una reflexión, firmada por el alumno y padres.</p> <p>Presentación de excusa y reconocimiento de la responsabilidad en público o en privado.</p> <p>Expulsión de la sesión de la clase o actividad con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios.</p> <p>Privación de tiempo de recreo.</p> <p>Realización de trabajo específico en horario no lectivo en el centro.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a actividades lectivas complementarias dentro del horario escolar por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres meses en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p> <p>Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	<p>Amonestación y reflexión conjunta con el tutor y con el profesor correspondiente.</p> <p>Expulsión de la sesión de la clase o actividad con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios.</p> <p>Comunicar a la familia la incidencia para que el alumno se comprometa al cumplimiento de las normas.</p> <p>Prohibición temporal de participación en las actividades lectivas complementarias realizadas en el curso durante tres meses que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>Expulsión del centro por periodo de entre 7 días y 20 días. Durante el tiempo que dure la expulsión el alumno/a debe realizar las tareas determinadas por el profesor.</p>	<p>MEDIDAS CORRECTORAS</p>

7. La realización de trabajos de cada área que los profesores determinen, tanto en clase como en casa

Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves	
<p>a. No trabajar en clase.</p> <p>b. No realizar las tareas que se proponen para realizar en casa.</p> <p>c. No presentar los trabajos propuestos.</p>	<p>a. Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>a. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve.</p>		FAKTAS
<p>Amonestación y corrección por parte del profesor.</p> <p>Traer la tarea o el trabajo al día siguiente.</p> <p>Privación del tiempo de recreo.</p> <p>Notificación personal a los padres detallando las tareas que no ha hecho y la fecha fijada para presentarlas.</p>	<p>Expulsión de la sesión de la clase o actividad con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios.</p> <p>Permanencia en el centro después de la jornada escolar para realizar el trabajo que se determine.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a actividades lectivas complementarias dentro del horario escolar por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres meses en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p>		MEDIDAS CORRECTORAS

8. Cuidado y respeto de todos los materiales personales o que el centro pone a disposición de alumnos y profesores. Cuidado de las instalaciones y del entorno más próximo.

Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves	
<p>a. Deteriorar o romper algún material involuntariamente por un mal uso o por actitud incorrecta.</p> <p>b. Sustraer objetos personales de pequeña cuantía.</p> <p>c. Lanzar objetos desde el patio a la calle</p>	<p>b. Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>c. Sustracción de objetos de mayor valor.</p> <p>d. Deteriorar o romper intencionadamente.</p> <p>e. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>a. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales, y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>b. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>c. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	FALTAS

<p>Amonestación y corrección.</p> <p>Comunicar personalmente a la familia la incidencia para que el alumno se comprometa al cumplimiento de las normas.</p> <p>En caso de que se realizara algún desperfecto, deberá limpiar, recoger o reparar el daño causado.</p> <p>Devolver o reponer lo sustraído</p>	<p>Reiteración de faltas leves.</p> <p>Amonestación por escrito, tras una reflexión, firmada por el alumno y padres.</p> <p>En caso de que se produjera algún desperfecto, deberá limpiar, recoger o reparar el daño causado.</p> <p>Devolver o reponer lo sustraído</p> <p>Privación del tiempo de recreo.</p> <p>Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de centro o, si procede, a reparar los daños causados.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a actividades lectivas complementarias dentro del horario escolar por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres meses en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p>	<p>La Dirección establecerá las medidas oportunas necesarias para reparar los daños ocasionados, reponer lo sustraído y aplicará las medidas correctoras a dicho alumno.</p> <p>Privación del tiempo de recreo.</p> <p>Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de centro o, si procede, a reparar los daños causados.</p> <p>Prohibición temporal de participar en actividades lectivas complementarias del centro, por un periodo máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p>	<p>MEDIDAS CORRECTORAS</p>
---	---	--	-----------------------------------

9. Cuidado de la vestimenta y el aseo personal

La vestimenta adecuada en la actividad escolar es el uniforme del colegio, que se describe a continuación:

Educación Infantil:

Camiseta blanca y azul con el logo del centro (manga larga y/o manga corta) chándal y/o pantalón corto y babi. Todo con el logo del colegio. Calzado: deportivas blancas y con cierre de velcro.

Educación Primaria:

- Para chicas: falda azul marino o pantalón azul marino, polo blanco (manga larga y/o manga corta), chaqueta color burdeos con cremallera, todo ello con el logo del colegio. Zapatos negros o azul marino y calcetines o leotardos azules.
- Para chicos: pantalón azul marino, polo blanco, (manga larga y/o manga corta), chaqueta color burdeos con cremallera, todo ello con el logo del colegio. Zapatos negros o azules y calcetines azules
- Para todos/as:
 - Uniformidad deportiva: chándal, pantalón corto, camiseta blanca y azul, todo ello con el logo del colegio y zapatillas deportivas adecuadas para la práctica deportiva (sin tacos, ruedines, luces...) y preferiblemente blancas.
 - Babi del colegio obligatorio hasta 3º de E. Primaria. En los demás cursos es optativo. En 6º de E. Primaria, se podrá sustituir por una bata blanca, que después les servirá en Ed. Secundaria.

El uniforme debe llevarse tal y como se describe, considerándose incompleto si se sustituye alguna prenda por otra que no aparece en esta descripción.

Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves	
a. Llevar el uniforme incompleto o incorrecto. b. Falta de higiene personal.	a. Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. b. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve.		FALTAS
Amonestación y corrección. Informar a los padres personalmente de la incidencia. Si el alumno olvida el chándal, se quedará sentado sin participar en las clases de Educación Física realizando otra tarea determinada por el profesorado.	Privación del tiempo de recreo. Si al quinto aviso de la incidencia el alumno sigue sin presentar el uniforme reglamentario, se llamará a la familia para que venga a recogerlo. Regresará cuando se abra el colegio a las 13:00 h, si es un alumno/a que se queda al comedor, o por la tarde a las 15:00 h.		MEDIDAS CORRECTORAS

10. Otras normas de buena conducta

- a) Subir y bajar las escaleras o transitar por los pasillos con tranquilidad y tono de voz adecuado.
- b) Jugar con balones en los espacios, días y momentos establecidos en las normas acordadas en cada ciclo. No se traerán balones de casa. Se facilitarán balones adecuados por parte del colegio.
- c) Saludar, despedirse, pedir por favor, dar las gracias...
- d) Ceder el paso a otros compañeros más pequeños o a los adultos sobre todo al subir o bajar la escalera del colegio.

Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves	
<ul style="list-style-type: none">a. Jugar al balón fuera de las normas establecidasb. "Malos modales" relacionados con las conductas descritas	<ul style="list-style-type: none">a. Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.		
Amonestación y corrección. Pedir disculpas Prohibición de jugar con balones durante una semana a los alumnos/as infractores.	Amonestación y corrección. Prohibición de jugar con balones durante dos o más semanas, hasta un máximo de un trimestre, a los alumnos/as infractores.		FALTAS MEDIDAS CORRECTORAS